



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONTRATO DE SEGURO PARA AUTOMÓVILES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN EL ACTO POR EL LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y POR LA OTRA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DENOMINADA HDI SEGUROS S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERARDO FLORES HINOJOSA, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL CONTRATO SE DENOMINARÁ “LA ASEGURADORA”.

El presente acuerdo de voluntades se suscribe al tenor de las siguientes: -----.

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” declara: -----.

I.1. Que es un organismo público local en materia electoral en la entidad, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado, según lo señalan los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.-----

I.2. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 56 de la ley electoral local, tiene entre otros fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos de Querétaro, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes, garantizar a los ciudadanos de Querétaro el ejercicio de sus derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana a través de la educación cívica.-----

I.3. Que en sesión ordinaria de fecha treinta de enero de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro autorizó al Secretario Ejecutivo a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2017, asignadas por la Legislatura del Estado de conformidad a la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2017, documento que contiene los esquemas, metas y objetivos que ha proyectado en el presente ejercicio presupuestal.-----

I.4. Que en el desempeño diario de sus actividades, el órgano electoral requiere ejecutar diversos actos jurídicos mediante los cuales se allega de los bienes y servicios que son necesarios para el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada y del Programa Operativo Anual 2017 citado.-----



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

I.5. Que la celebración de los actos de referencia, deben ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso.

I.6. Que en sesión de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecisiete se aprobó por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el dictamen por el que se autoriza al Secretario Ejecutivo la suscripción de los contratos que deben adjudicarse de manera directa, durante el ejercicio presupuestal 2017.

El dictamen en comento, en su parte conducente decretó textualmente:

TERCERO. Adjudicación directa. Respecto de los conceptos que se atenderán en el presente dictamen, tenemos que dentro del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro, en el numeral 25, se precisa que para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios por adjudicación directa, se atenderá lo siguiente:

Fracción	Monto	Cotizaciones requeridas
I	Menor a \$32,016.00	1
II	De \$32,016.00 a \$160,080.00	2
III	De \$160,080.00 a \$381,431.73	3

*Los montos mencionados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

En mérito de lo anterior, y de la revisión del Programa Operativo Anual 2017, así como en atención al oficio SE/257/17, de fecha 03 de febrero de la presente anualidad, mediante el cual, el Secretario Ejecutivo proporciona el desglose de los conceptos y montos de las partidas presupuestales que deben ser atendidas por este Comité, con la finalidad de solventar algunas de las actividades ordinarias y del proceso electoral que iniciará durante el presente año, y que tendrán que ser desahogadas por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro; se tienen los siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTAL	CONCEPTO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO CON QUE CUENTA LA PARTIDA PRESUPUESTAL
51216	Material de limpieza	\$139,406.00
51323	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	\$152,206.00



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

51338	Servicios de Limpieza	\$269,759.50
51338	Servicios de Vigilancia	\$269,759.50
51345	Seguro de Bienes patrimoniales	\$189,000.00
51261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$333,636.00

(....)

Atendiendo a las cotizaciones recabadas por la Coordinación Administrativa de este Instituto, mismas con las que se elaboraron los cuadros comparativos citados en el antecedente VI de la presente determinación, cuyo contenido se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, este Comité determina que durante el ejercicio presupuestal 2017, los contratos para las adquisiciones, arrendamientos o contratación de bienes y servicios, que por su monto deben efectuarse de manera directa, con la finalidad de solventar algunas de las actividades ordinarias y del proceso electoral que comienza este año y que tiene programadas el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se suscriban con los siguientes proveedores:

....

5. En referencia a la cuenta presupuestal identificada con el número 51345, relativa a 'Seguro de Bienes patrimoniales', a este respecto y en razón del análisis de las propuestas presentadas por las empresas a las que les fue requerida la cotización respectiva, tenemos que la empresa *HDI Seguros*, quien cuenta con la misma cobertura que las otras empresas de quienes se tiene cotización; y en razón de optimizar los recursos que le han sido asignados al Instituto Electoral del Estado de Querétaro, es que se determina por parte del Comité del órgano comicial local, que sea al proveedor referido a quien se le adjudique la contratación del seguro de bienes patrimoniales, por ser la mejor opción económica.

(...)

DICTAMEN

(...)

SEGUNDO.- El Comité autoriza la adjudicación directa de los contratos con los proveedores siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTAL	CONCEPTO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	PROVEEDOR
51216	Material de limpieza	<i>Superlim Abastos, S.A. de C.V.</i>
51323	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	<i>Digicopias</i>
51338	Servicios de Limpieza	<i>FS Multiservicios Empresariales S.A. de C.V.</i>
51338	Servicios de Vigilancia	<i>Prevención, Seguridad Privada y Protección Civil</i>
51345	Seguro de Bienes patrimoniales	<i>HDI Seguros.</i>
51261	Combustibles y Lubricantes y Aditivos	<i>Informática UG, S.A. de C.V.</i>



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

I.7. En virtud de lo expuesto en la declaración anterior el presente contrato se adjudicó de manera directa y habrá de ejecutarse con fondos públicos provenientes de la partida número 51345, contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, mismo que deriva del presupuesto que le fue asignado por la Legislatura del Estado publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis.

I.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, fracción XIV de la ley electoral del estado, el Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles, en su carácter de Secretario Ejecutivo ostenta la representación y facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, acorde a la sesión extraordinaria de fecha 14 de enero de dos mil dieciséis, en la que fue ratificado con el cargo que ostenta. -----

I.9. Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es IEQ-940228-TJ3, y que su domicilio fiscal es el ubicado en Las Torres número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, en esta Ciudad de Querétaro, Qro., mismo que señala para los fines y efectos legales a que haya lugar.-----

II.- "La Aseguradora" declara:

II.1. Que es una persona moral constituida legalmente mediante escritura número 28, de fecha diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante la fe del Lic. Francisco Cabrera, Notario Público número 1 de la Ciudad de León Guanajuato, bajo la denominación "Compañía Mexicana de Seguros del Centro S.A.", la cual ha sufrido diversos cambios de denominación social para quedar constituida con la denominación de "HDI Seguros S.A. de C.V" según consta en la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha ocho de octubre de dos mil nueve, contenida en la escritura pública número 1306, de fecha diecinueve de octubre de dos mil nueve, pasada ante la fe del Lic. José Rodrigo Moreno Rodríguez, Notario Público de la Notaria número 108 de la Ciudad de León Guanajuato, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave HSE701218532.-----

II.2. Que tiene capacidad y personalidad jurídica para contratar y obligarse en los términos y condiciones que se establecen en el presente instrumento, aunado a que cuenta con la experiencia, conocimientos y autorización requeridos para la ejecución de los servicios profesionales que son objeto del contrato.-----

II.3. Que EL C. Gerardo Flores Hinojosa está facultado para firmar el presente contrato, según se desprende del Testimonio Notarial número 7,275 de fecha seis de marzo del año dos mil quince, realizada ante la fe del Lic. Jesús Luis Vega Castillo, Titular de la Notaria Pública número 104 de la Ciudad de León Guanajuato. -----



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

II.4. Que para los efectos que deriven del presente acuerdo de voluntades, señala como su domicilio el ubicado en

II.5. Que conocen el contenido y requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro y, en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás normas que regulan la prestación de servicios.

III. "DE LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con las facultades necesarias, las cuales a la fecha no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna, razón por la que sujetan sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA "Obejto"

"**La Aseguradora**" se obliga a proporcionar a "**El Instituto**", los servicios de protección contra daños y accidentes en el ramo de automóviles respecto de las unidades que forman parte del parque vehicular de "**El Instituto**", en los términos establecidos en las siguientes pólizas.

SEGUNDA. "Monto"

Por el pago de la prima contenida en la carta membretada que se hizo mención en la cláusula anterior, "**El Instituto**" se compromete a pagar a "**La Aseguradora**" la cantidad de \$93,802.10 (Noventa y tres mil ochocientos dos pesos 10/100 M.N.).

La cantidad señalada, se pagará al momento de entregar por parte de "**La Aseguradora**" a "**El Instituto**" la póliza respectiva, previa entrega del comprobante fiscal que ampare el pago correspondiente.

TERCERA. "Vigencia"

El presente acuerdo de voluntades entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del 08 de marzo de 2017, feneciendo el 08 de marzo de 2018.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CUARTA. "Forma de pago":

"El Instituto" se compromete a pagar a "La Aseguradora", mediante transferencia electrónica a la cuenta e institución bancaria que indique.-----

El pago se realizará a más tardar, el viernes próximo siguiente a la fecha de firma del contrato.-----

"La Aseguradora" se compromete a entregar a "El Instituto", por conducto de la Coordinación Administrativa, el comprobante fiscal que ampare el pago que, en su caso, se genere.-----

QUINTA. "Cesión de Derechos"

Las partes convienen que "La Aseguradora" no podrá ceder a terceras personas, físicas o morales, total o parcialmente los derechos y obligaciones que le derivan de este instrumento.-----

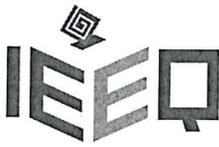
SEXTA. "Modificaciones del contrato"

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones establecidas, deberá estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, tal y como lo dispone el artículo 2101 del Código Civil del Estado de Querétaro.-----

SÉPTIMA. "Rescisión, terminación anticipada o suspensión del contrato":

Ambas partes estipulan que: -----

- a) "El Instituto" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna, cuando "La Aseguradora" incumpla las obligaciones contraídas en este instrumento, las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, así como las demás que sean aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte de "La Aseguradora". -----
- b) "El Instituto" podrá declara la terminación anticipada del contrato cuando concurren razones de interés general que den origen a dicha determinación, en cuyo caso, procederá a efectuar los pagos procedentes en términos de lo previsto para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Estatal. -----
- c) "El Instituto" podrá suspender de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad alguna de su parte la ejecución de este contrato cuando concurren los supuestos a que se refiere la fracción IV del artículo 22 de la citada



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Ley de Adquisiciones Estatal, de tal forma que haga imposible el cumplimiento del mismo. -----

OCTAVA. "Interpretación y cumplimiento"

Las partes manifiestan que éste contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento. -----

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Querétaro, renunciando a la competencia que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros. -----

UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA 08 DE MARZO DEL 2017.-----

"LA ASEGURADORA"

GERARDO FLORES HINOJOSA

"EL INSTITUTO"

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE
MERELES
SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. OSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ.
TESTIGO

C. ANDRÉS PÉREZ PÉREZ
TESTIGO